



Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES
GRACIAS
#SOMOSIMPRESCINDIBLES



Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es



Asunto:	MODIFICACIÓN DEL ROTT Y DEL REAL DECRETO 284/2021
Circular nº:	118-G-22
Dirección de:	RELACIONES UE Y NORMATIVA
Departamento:	NORMATIVA
Fecha:	Madrid, 6 de abril de 2022

El motivo de esta circular es el de informaros que en el día de hoy, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto 242/2022, de 5 de abril, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

Como su propio nombre indica, este Real Decreto **modifica en varios puntos el ROTT**, así como el **Real Decreto 284/2021**, que regula la cualificación inicial y la formación continua. Y quedan **modificados en los siguientes puntos**:

- **Antigüedad de los vehículos:**

El motivo de este cambio está en la Sentencia del Tribunal Supremo que **declaró como nulo el requisito de antigüedad máxima de 5 meses** que debía tener el vehículo del que quisiera obtener una autorización de transporte. Por lo que se elimina esa mención en el artículo 44.2 del ROTT.

Ante este hecho el **Comité Nacional pidió al MITMA que adecuase entonces la norma en cuanto a la ampliación de flota** de los que ya tienen una autorización de transporte, que obliga a que cuando se ampliase flota esta ampliación no hiciera aumentar la edad media de esta.

Pues esto también se ha llevado a cabo en esta modificación y en el artículo 44.2 párrafo segundo, **se ha eliminado tal mención al respecto**. Por lo que **ya no es obligatorio cumplir con ese requisito cuando se quiera ampliar flota**.

- **Exención de obtener una autorización:**

Se ha modificado el artículo 33.2.d) del ROTT, que permitía que **aquel que hiciera transportes con vehículos de menos de 2 toneladas no tuviese que obtener una autorización de transporte**.

Con esta modificación, **se permitirá que los vehículos dedicados al transporte de mercancías que utilicen como fuente la energía eléctrica no requieran autorización de transporte público de mercancías aunque superen las 2 toneladas de MMA que se exige a un vehículo convencional, pudiendo llegar hasta las 2,5 toneladas**.

De esta manera, justifica el MITMA, **se cubre el sobrepeso que suponen las baterías y se permite que tenga la misma carga útil que un vehículo**

También puedes encontrarlos en las redes sociales:





Ellos también merecen nuestro aplauso

UNA Y MIL VECES
GRACIAS

• SOMOS IMPRESCINDIBLES



Circular - CETM

Comunicación e imagen

C/López de Hoyos 322- 28043 Madrid

Tlf. +34 91 744 47 21

comunicacion@cetm.es – www.cetm.es



convencional equivalente.

- **Cambios en los criterios de corrección del examen de Competencia Profesional:**

Se ha modificado el apartado 8 del Anexo II del ROTT y **se ha añadido una penalización de 1/3 por respuesta errónea en los ejercicios del examen de Competencia Profesional**, para evitar desviaciones por factores de azar.

- **Cambios en la composición de los tribunales de los exámenes CAP:**

Se ha modificado el apartado 2 de la sección 2ª del Anexo V del Real Decreto 284/2021.

Con esta modificación se pretende que **las CC.AA puedan constituir con una agilidad mayor los tribunales de los exámenes CAP.**

Se adjunta el Real Decreto a la circular.

MAM

También puedes encontrarlos en las redes sociales:

